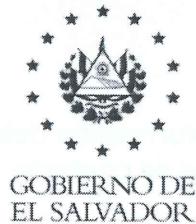


Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0270.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida de forma electrónica en esta Unidad el día dos de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

- 1) Documento que contenga las bases de la Política Fiscal del Gobierno (2019-2024); y
- 2) Copia del Acta (u otro documento de respaldo) que muestre la fecha en que este documento fue sometido a aprobación del Consejo de Ministros y se indique si este documento fue aprobado o no.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 62 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En el mismo sentido, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que el documento denominado Bases de la Política Fiscal (2019-2024), se encuentra publicado en el portal de transparencia fiscal, y puede ser consultado y descargado desde el siguiente vínculo:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-LY-2019-21356.pdf>

II) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto, la información relativa a las actas del Consejo de Ministros, es competencia de la Presidencia de la República, según lo confirma el artículo 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



En tal sentido se orienta a remitir su solicitud de información deberá ser tramitada ante la Oficial de Información de dicho ente, cuyos datos de contacto son:

Licda. Gabriela Gámez Aguirre.

Dirección: Calle Circunvalación número 248, Colonia San Benito, San Salvador.

Teléfono: 2248-9690

Correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2º, 68 inciso 2º y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 49 y 57 de su Reglamento; esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que las Bases de la Política Fiscal (2019-2024), se encuentran disponibles para consulta y descarga en el portal de transparencia fiscal, según el vínculo antes detallado;
- b) Que el ente competente para dar trámite al petitorio relativo a acta del Consejo de Ministros, es la Presidencia de la República; y

II) NOTIFÍQUESE



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

